

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200002792**

**OBJETO**

**LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE MICROSOFT Y LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE NUBE MICROSOFT AZURE BAJO LA MODALIDAD DE ENTERPRISE AGREEMENT – EA**

**BOGOTÁ, FEBRERO 2026**

## 1. CAPITULO JURÍDICO

**OBJETO:** “Licenciamiento de uso de software Microsoft y la suscripción de los servicios de nube Microsoft Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement – EA”

El capítulo jurídico se compone de los siguientes aspectos:

### 1. CONDICIONES GENERALES.

Deben ser observadas, aceptadas y cumplidas.

### 2. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE.

Aspectos que el Oferente debe acreditar y cumplir con la presentación de la oferta.

### 3. ANEXO: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

### 4. ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

### 5. ANEXO: PROYECTO DE MINUTA

### 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DE EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL

Aspectos y condiciones que deben ser aceptados con la presentación de la oferta y que, en caso de adjudicación del contrato, el Proveedor se obliga a cumplir sin condicionamiento alguno.

## **DESARROLLO:**

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

#### 1.1.1. AUTO REGISTRO DE PROVEEDOR EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el

documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

### 1.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso a la herramienta. Para tal efecto, deberá(n) remitir dicha comunicación ingresando al link relacionado a continuación

<https://script.google.com/a/etb.com.co/macros/s/AKfycbyN9TW56FABB3-OXWjMlegZORqULMYVSor09iGbttaymg5usHr0-XMLisPRE2yyy2U/exec>

#### MANIFESTACION DE INTERES

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras y adicionalmente a nombre de la figura asociativa.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

### 1.1.3. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA.

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario Conocimiento cliente -SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com).

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

### 1.1.4. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por Consiguiente y sólo como referencia, a continuación, se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

<b>SAP ARIBA</b>	Plataforma transaccional, que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y en línea.
<b>Evento</b>	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.
<b>Mensajes de Evento</b>	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
<b>Oferta o Propuesta</b>	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma a través de la plataforma SAP ARIBA, de la siguiente manera: **i)** las comunicaciones para evaluar si se presentará como oferente al proceso y hasta la presentación de la comunicación de manifestación de interés, por escrito a la cuenta de [email2workspace-prod3+etb+WS2021907412+g7d0@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS2021907412+g7d0@ansmtp.ariba.com)

**ii)** una vez vinculado al evento, únicamente mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente.

**(iii)** enlace para las observaciones: [Enlace Preguntas](#)

**(iv)** enlace para envío de Manifestaciones de interés : [Enlace Manifestacion de Interes](#)

### 1.1.5. RÉGIMEN JURÍDICO DE ETB

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones, la actuación contractual de ETB se rige por las normas de derecho privado. En consecuencia, resultan aplicables las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación, la Política Financiera y el Código de Ética, los cuales se encuentran publicados en la página web oficial de ETB: [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

### 1.1.6. PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR SAP ARIBA Y EN LA PÁGINA WEB DE ETB.

- Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos.
- Las respuestas a las preguntas recibidas.
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia.
- Comunicación si fue o no adjudicatario del contrato.

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 4

### 1.1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de los términos de referencia en la página Web de ETB y en SAP ARIBA	12 de febrero de 2026
Observaciones a los términos de referencia: <b>(2 días) Acceder al siguiente enlace: <a href="#">Observaciones</a></b>	Hasta el 16 de febrero de 2026
Publicación de las respuestas a las observaciones en la página Web de ETB y en SAP ARIBA: <b>(2 días)</b>	Hasta el 18 de febrero de 2026
Entrega de la manifestación de interés: <b>(1 día) Acceder al siguiente enlace: <a href="#">Manifestacion</a></b>	Hasta el 19 de febrero de 2026
Fecha y hora de presentación de oferta <b>(2 días)</b>	<b>23 de febrero de 2026, a las 14 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</b>
Evaluación de oferta: <b>(3 días)</b>	Hasta el 26 de febrero de 2026
Negociación: <b>(4 días)</b>	Hasta el 04 de marzo de 2026
Adjudicación: <b>(2 días)</b>	Hasta el 06 de marzo de 2026
Elaboración del contrato: <b>(2 días)</b>	Hasta el 10 de marzo de 2026
Suscripción del contrato: <b>(2 días)</b>	Hasta el 13 de marzo de 2026

**Nota:** Adicionalmente, la figura asociativa deberá realizar su autorregistro y manifestar el interés bajo la misma estructura, y cada uno de sus integrantes deberá hacerlo de manera individual, en concordancia con lo establecido en los numerales “Auto Registro de Proveedores en SAP ARIBA” y “Registro de Proveedores”.

En todo caso, para la presentación de oferta en el presente proceso como oferente plural, al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá haber manifestado su interés en la primera etapa dispuesta para tal efecto en el cronograma del proceso.

### 1.1.8. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo para la etapa precontractual se expresan en días hábiles y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente.

### 1.1.9. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales;
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

### 1.1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán presentar observaciones a los presentes términos de referencia, atendiendo los canales establecidos en el numeral correspondiente a COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

Las comunicaciones y observaciones enviadas por canales distintos a los allí mencionados no serán oponibles para ETB, hasta tanto no sean remitidas a través de los canales expresamente indicados en los términos de referencia.

### 1.1.11. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de referencia será realizada mediante Adenda.

### 1.1.12. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume plena responsabilidad de consultar, analizar y comprender la totalidad de los Términos de Referencia, incluidas las adendas y aclaraciones que se emitan. Estos documentos deberán interpretarse de manera integral con el fin de presentar una oferta completa, técnicamente viable, económicamente sostenible y ejecutable conforme a las obligaciones establecidas. En consecuencia, se entiende que la presentación de la oferta implica que el oferente ha examinado en detalle los documentos del proceso, ha comprendido y aceptado todas las estipulaciones, que cuenta con la información suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Cualquier discrepancia en la interpretación de los términos debe ser consultada dentro del término establecido para establecer observaciones; una vez vencido el plazo se entenderá que el oferente comprendió cabalmente los documentos y no podrá alegar posteriormente interpretaciones diferentes.

Cualquier deducción, error u omisión en que incurra el oferente como consecuencia de su propia interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, ETB no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la interpretación o uso que el oferente haga de dicha información.

Con la presentación de la oferta, y en caso de resultar adjudicatario con la suscripción del contrato, se entenderá que el oferente conoce plenamente la naturaleza del contrato, su objeto, el costo y el plazo de ejecución. Igualmente, se presumirá que la propuesta fue formulada de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para la estructuración de la oferta, el oferente deberá considerar las condiciones actuales de la economía y la situación geopolítica, así como las diferentes variables en la medida en que constituyen circunstancias conocidas y previsibles. Por tanto, dichos factores no podrán ser invocados como fundamento de reclamaciones durante la ejecución del contrato, al no constituir eventos de fuerza mayor ni caso fortuito que eximan de responsabilidad.

### 1.1.13. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Para participar en el proceso de invitación se debe observar lo siguiente:

07-07.7-F-020-v.8

*"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".*

13/06/2023

Pág. 6

- a) El oferente, deberá incorporar la información solicitada en el Anexo **No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado. La información de dicho anexo no puede ser modificada por el oferente.
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, salvo los manuales técnicos, los cuales podrán presentarse en inglés.
- c) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.

## 1.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (RESUMEN).

- a) Anexo N° 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Documentos que acrediten la existencia y representación legal y la duración o vigencia de la sociedad;
- c) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros), cuando aplique;
- d) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- e) Certificación en la que conste la afiliación y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, emitida por:
  - ✓ El revisor Fiscal que obre en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Colombia. Dicha certificación debe estar acompañada de copia de la cédula de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y el certificado vigente y actualizado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres meses con respecto a la fecha de presentación de oferta.
  - ✓ O por el representante legal o apoderado del oferente, cuando no exista la obligación de tener revisor fiscal.
- f) Certificación emitida por la ARL donde conste el nivel de cumplimiento con un porcentaje mínimo del 85% del sistema, dicha certificación debe estar vigente en la fecha de su presentación, considerando la última modificación o actualización efectuada en la ARL. Según aplique para proveedor nacional o con sucursal establecida en Colombia.
- g) Certificado REDAM del representante que suscriba la carta de presentación de oferta, conforme a lo exigido en la Ley 2097 de 2021 y en su Decreto Reglamentario 1310 de 2022. Si la oferta se presenta bajo figura plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá aportar el certificado REDAM de los representantes legales de cada uno de los miembros integrantes. El certificado debe contar con una fecha no mayor a tres (3) meses.
- h) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria
- i) Recibo de pago total de la póliza
- j) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado)
- k) Documento de conformación de asociación, cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

### 1.2.1. CAPACIDAD, Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**El oferente deberá acreditar que:**

- a) Que el objeto social del oferente guarda concordancia y tiene relación con el objeto del presente proceso de selección.
- b) Que la duración o vigencia de la sociedad comprenda como mínimo, la vigencia total del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- c) Que el representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación del oferente, y para comprometerlo en la presentación de la oferta, así como en la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el evento en que el representante legal del oferente tenga limitaciones por la naturaleza de los actos o por la cuantía, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente.

**El Oferente debe aportar:**

El oferente deberá aportar el **certificado de existencia y representación legal** emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para las **empresas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberá presentarse el documento idóneo expedido en el país de domicilio del oferente, que acredite la existencia de la sociedad, su objeto social, duración o vigencia y representación legal.

Asimismo, deberán aportarse las autorizaciones del órgano social competente en los casos en que el representante legal o apoderado tengan restricciones por la naturaleza de los actos o por la cuantía, o cuando la normativa interna del oferente así lo requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Debido a la naturaleza y alcance de las obligaciones, la sociedad extranjera que actúe de forma individual o como integrante de un oferente plural— no domiciliada ni residente en Colombia, deberá establecer una sucursal en el país dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes y concordantes. Para tal efecto, deberán registrarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Colombia, las copias auténticas del acto de constitución o fundación de la sociedad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces, según corresponda, deberá ser cargado por el oferente en el evento en la herramienta SAP ARIBA.

### 1.2.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse en el idioma del país de origen, debidamente apostillados o legalizados, y acompañados de su traducción oficial al castellano, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 y las normas

complementarias expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Estos requisitos son exigidos para que los documentos emitidos en el exterior surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia y puedan obrar como prueba, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio.

### 1.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta una garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el Oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del 10% del precio de la oferta antes de IVA.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: (i) Retiro de la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta. (v) El no establecimiento de la sucursal en Colombia dentro del plazo establecido.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Parágrafo primero:** la póliza de seriedad de oferta puede ser constituida a través del corredor de seguros de ETB o de compañías de seguro que no estén vinculadas al convenio. Dicha gestión no es responsabilidad de ETB.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit.

899.999.115-8

- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del 10% antes de IVA.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: el pago debe realizarse antes de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante (banco).
- k) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

**Parágrafo segundo:** La garantía bancaria debe ser otorgada por un Banco que tenga operaciones en Colombia y sea vigilado por la Superintendencia Financiera.

**Parágrafo tercero:** En caso de que la oferta sea presentada como oferente plural (consorcio, unión temporal), tanto la póliza como la garantía bancaria debe ser constituida por todos los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación).

## OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
  - ✓ Integrantes de la asociación
  - ✓ Tipo de Asociación;
  - ✓ Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB;
  - ✓ Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior y con el requisito del capítulo técnico;
  - ✓ Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación;

- ✓ La duración de la asociación conformada o de la promesa de sociedad futura, deberá ser mínima por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato;
- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución

De conformidad con el literal anterior y atendiendo al régimen jurídico aplicable a ETB, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier otra asociación **no** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como lo dispone la Ley 80 de 1993 para uniones temporales y consorcios, dado que dicha normatividad **no** es aplicable a ETB.

#### **1.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL Y SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** (sociedades colombianas o sucursales de sociedades extranjeras).

El Oferente debe acreditar la afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando corresponda. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante documento expedido por el revisor fiscal, si lo hubiere, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores, conforme a los requisitos legales. En caso de no contar con revisor fiscal, la certificación podrá ser emitida por el representante legal, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente, debe acreditar la implementación y cumplimiento de requisitos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, Para tal efecto, el Oferente deberá aportar junto con la oferta la certificación emitida por la ARL donde conste el nivel de cumplimiento con un porcentaje mínimo del 85% del sistema, dicha certificación debe estar vigente en la fecha de su presentación, considerando la última modificación o actualización efectuada en la ARL.

#### **1.2.5. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) ETB sólo aceptará la presentación de una oferta por cada oferente ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal.
- b) **Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.

- c) Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- d) **Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- f) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- g) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- h) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- i) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- j) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- k) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- l) Se acepta la firma digital o electrónica de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- m) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los

anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

- n) Una vez cargada la propuesta en la plataforma SAP Ariba, no será posible su retiro, y el oferente se obliga a mantener los precios ofrecidos, incluidos aquellos resultantes de la etapa de negociación, cuando esta tenga lugar. En consecuencia, no procederán revisiones ni reclamaciones derivadas de hechos conocidos al momento de la presentación de la oferta o contraoferta, ni por errores atribuibles al oferente.

#### **Indisponibilidad del sistema:**

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

#### **1.2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.2.7. EVALUACIÓN JURÍDICA DE LAS OFERTAS**

ETB realizará la evaluación con base en la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos en el proceso.

Durante la etapa de evaluación, ETB podrá realizar requerimientos al oferente a través de mensajes del evento en la herramienta SAP Ariba, sin que ello implique la posibilidad de mejorar la oferta presentada.

#### **1.2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

- a) Cuando el oferente haya cargado extemporáneamente la oferta en SAP ARIBA.

- b) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA.
- c) Cuando un oferente plural, no haya efectuado el registro en ARIBA a título individual por cada uno de los asociados y a nombre de la asociación, o cuando el nuevo integrante de la asociación no haya suscrito el acuerdo de confidencialidad dentro del respectivo plazo.
- d) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado frente al objeto a contratar.
- e) Cuando la garantía de seriedad no sea aportada con la oferta y su fecha de expedición no sea anterior o igual a la fecha de presentación de la oferta.
- f) Cuando el oferente se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley.
- g) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o incluya sugerencias que afecten su evaluación, adjudicación o ejecución.
- h) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- i) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- j) Las demás estipuladas en los capítulos financiero y técnico.

### 1.2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Si persiste el empate, como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

### 1.2.10. NEGOCIACIÓN

ETB adelantará una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), con el propósito de obtener ventajas económicas.

#### Reglas para la Negociación:

La Dirección de Abastecimiento cursará a los oferentes habilitados un mensaje, a través de la herramienta SAP Ariba, en el cual se indicará la creación del evento de solicitud de contraoferta.

Las contraofertas se recibirán únicamente como respuesta al evento creado en la herramienta SAP Ariba y deberán ser cargadas utilizando los mismos anexos y sobres requeridos para la presentación de la oferta inicial.

Las contraofertas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo con base en la oferta inicial o en la contraoferta anterior, y como consecuencia efectuará la corrección del valor total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos, éstos deberán realizarse y aplicarse sobre los precios unitarios ofertados.

La estructuración de contraofertas se formula de manera autónoma por parte del oferente, garantizando la coherencia con las especificaciones de los términos de referencia y la oferta y debe ser sostenible durante el plazo de ejecución del contrato.

El valor de las contraofertas deberá incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

En el evento en el que el oferente no presente contraoferta, se tendrá en cuenta para la comparación la oferta o contraoferta anterior.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación el representante legal del oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo dos (2) personas adicionales. Se verificará que dichos representantes cuenten con las facultades correspondientes.

### 1.2.11. ADJUDICACIÓN

ETB pretende adjudicar un contrato, al Oferente que ostente el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación definidos.

Los términos de referencia no constituirán jurídicamente una oferta de ETB dirigida a personas determinadas o indeterminadas, sino que constituyen invitaciones a los interesados a presentar ofertas a ETB. En ese sentido, por los términos de referencia, ETB no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de contratación, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y podrá dar por terminado en cualquier momento el procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna. En todo caso, de llegarse a aceptar alguna oferta, ETB lo hará estrictamente de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los términos de referencia.

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar o proceder con la adjudicación, en cuyo caso lo comunicará a través de mensajes del evento en la herramienta SAP Ariba.

### 1.3. REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### 1.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 3 años a partir de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales constituidas a favor de ETB

#### 1.3.2. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El precio del contrato corresponde a un cupo estimado de recursos el cual puede o no agotarse teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el capítulo técnico, el contrato se ejecuta por demanda. El Oferente deberá realizar su propio análisis, ya que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato acepta expresamente esta condición.

#### 1.3.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo ante el mercado asegurador, así como la constitución de sus garantías contractuales por el plazo de ejecución del contrato, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las garantías deben ser expedidas a favor de empresas de servicios públicos en los siguientes términos:

- I) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.
- II) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor asegurado del 5% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y 3 años más.
- III) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado del 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías pueden ser expedidas a través del corredor de seguros de ETB o con cualquier compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **COBERTURAS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**a) Se ampara el pago de multas y cláusula penal.**

El pago de multas corresponde a una sanción anticipada de perjuicios y la cláusula penal es la sanción por el incumplimiento total e irremediable del contrato.

**b) Retroactividad hasta 60 días.**

Emisión de pólizas sin carta de no reclamación con 60 días de retroactividad contados a partir del día de expedición de la póliza.

**c) Prórroga automática hasta de 30 días.**

Período de tiempo durante el cual, aunque la aseguradora no tenga conocimiento de un documento que extienda el plazo contractual mientras que las partes surten el perfeccionamiento de este, se tendrá como prorrogado el amparo de cumplimiento por 30 días más.

**d) Designación de ajustadores de común acuerdo (entre el beneficiario y la aseguradora)**

La designación del ajustador de siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del siniestro, o a la fecha en que la empresa toma conocimiento de la ocurrencia. Cuando la empresa reciba el aviso de siniestro debe proponer al asegurado, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el asegurado manifieste su conformidad con la designación de alguno de los ajustadores propuestos. Para tal efecto, las empresas deben proponer a los ajustadores de siniestros que se encuentran inscritos y habilitados en el Registro correspondiente a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de que el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la empresa procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el estudio e inicio del proceso de liquidación del siniestro.

**e) Ampliación aviso de siniestro a 30 días.**

En caso de reclamación se establece un plazo de 30 días para notificar a la aseguradora.

Toda solicitud de modificación deberá contar con el visto bueno de la ETB.

Para notificaciones o actualización de pólizas deberá existir un comunicado escrito por parte de ETB

### **1.3.4. MULTAS**

07-07.7-F-020-v.8

*"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".*

13/06/2023

Pág. 17

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, y como medida para apremiar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales, ETB le podrá cobrar mediante el procedimiento establecido en el manual de contratación hasta el 20% del precio de la facturación mensual. La multa corresponde al 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El pago de la multa no exime al contratista del cumplimiento de la obligación contractual.

**Parágrafo:** ETB podrá cobrar el valor de las multas mediante descuentos de las sumas de dinero que se adeuden al contratista por cualquier concepto, inclusive de otros contratos que tenga con ETB o mediante la efectividad o reclamación de las garantías de cumplimiento constituidas. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El cobro de las multas garantizará el derecho al debido proceso del contratista.

### 1.3.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del objeto o de cualquiera de las obligaciones del contrato, el Contratista está obligado a pagar a ETB una suma de dinero equivalente al 20% del precio del contrato, antes de IVA, incluyendo las adiciones si las hubiere, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que no se cobren las multas a que haya lugar o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen dicha estimación. El pago de la pena no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación correspondiente.

La cláusula penal pecuniaria puede ser cobrada durante el plazo del contrato o luego de la terminación del contrato y durante el periodo de liquidación del mismo.

**Parágrafo:** ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal mediante descuentos de las sumas de dinero que se adeuden al contratista por cualquier concepto, inclusive de otros contratos que tenga con ETB o mediante la efectividad o reclamación de las garantías de cumplimiento constituidas. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro o la factura o el documento que se expida por parte de ETB para tal fin.

El cobro de las cláusulas penales garantizará el derecho al debido proceso del contratista. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

### 1.3.6. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

No podrá participar en este proceso ni celebrar contrato con ETB, las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. En consecuencia, el Proveedor declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política, y en las disposiciones legales contenidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1801 de 2016, 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, 1955 de 2019, 2014 de 2019, 2097 de 2021, 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. Así mismo declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de conflicto de interés. Así mismo, se compromete a informar de manera inmediata por escrito a ETB cualquier situación sobreviniente que pueda constituir o generar conflicto de interés.

*(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).*

En caso de que el proponente presente oferta o celebre o ejecute el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a ETB o a terceros por su conducta.

### **1.3.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El Proveedor en calidad de Oferente o de Contratista, se compromete a:

1. Cumplir todas las normas legales y éticas aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, pero sin limitarse las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes nacionales e internacionales.
2. Implementar controles razonables dentro de su organización para prevenir y detectar actos de corrupción, soborno o fraude. Estructurar propuestas serias, con información fidedigna y económicamente ajustadas a la realidad, que aseguren la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.
3. Actuar en el proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.
4. No celebrar acuerdos ni incurrir en actos o conductas que tengan por objeto coludir en el proceso de selección.
5. No interferir directa o indirectamente en la etapa de evaluación de las propuestas.
6. A conocer y aplicar el código de ética de ETB.
7. Denunciar cualquier acto, solicitud o insinuación de carácter corrupto, soborno o fraude en la presentación de la oferta y ejecución del contrato.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en sus procesos contractuales. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y a la comunidad en general a reportar cualquier presunto hecho de corrupción, o posible violación o incumplimiento del Código de Ética y Conducta de ETB, a través de la Línea Ética (601) 242 2555 – 305 803 2842 o al correo electrónico [correo\\_etico@etb.com.co](mailto:correo_etico@etb.com.co).

### **1.3.8. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- a) Conducta ética.
- b) Protección de los derechos humanos.
- c) Buenas prácticas laborales.
- d) Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- e) Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés. Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.

Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.

Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.

### 1.3.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.
- h) Gestionar diligentemente la constitución de las garantías exigidas

### 1.3.10. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Términos de Referencia.
- b) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- c) Pagar al Contratista el valor de los servicios de acuerdo con las actas de conciliación de recibo suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

### 1.3.11. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El contratista debe cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), respecto a sus trabajadores y subcontratistas, acatando rigurosamente las obligaciones legales aplicables, en particular lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y las normas que las complementen o modifiquen.

El contratista está obligado a garantizar la afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando corresponda. Dicho cumplimiento deberá certificarse mediante documento expedido por el revisor fiscal, si lo hubiere, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación vigente de la Junta Central de Contadores, conforme a los requisitos legales. En caso de no contar con revisor fiscal, la certificación podrá ser emitida por el representante legal, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ETB podrá solicitar al contratista la entrega, digital, de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para la ejecución del contrato, incluyendo subcontratistas. Asimismo, ETB podrá requerir certificaciones sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones relacionadas con el personal que participe en la prestación del servicio, ya sea directamente o a través de subcontratistas, sin importar la modalidad de vinculación. Además, el contratista deberá garantizar la entrega de la dotación legal y de los elementos de protección personal (EPP) necesarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales, el contratista deberá:

- a) Acreditar la implementación y cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, así como tener un responsable del sistema que cumpla con los requisitos establecidos por ley. Para tal efecto, el contratista debe aportar la certificación emitida por la ARL donde conste el nivel de cumplimiento con un porcentaje mínimo del 85% del sistema. Dicha certificación deberá ser presentada junto con la oferta y deberá encontrarse vigente en la fecha de su presentación, considerando la última modificación o actualización realizada por la ARL. Adicionalmente, para contratos superiores a un año de ejecución debe ser actualizada con una periodicidad anual y aportada al supervisor del contrato.
- b) Garantizar que, en el marco de la autonomía técnica y administrativa, el personal a

- su cargo, (incluidos subcontratistas), esté debidamente capacitado, entrenado y con la inducción necesaria para ejecutar el contrato, incluyendo reinducción en seguridad y salud en el trabajo de ETB.
- c) Garantizar el entrenamiento y la capacitación para la ejecución de trabajos seguros, y contar con las certificaciones específicas y vigentes requeridas por la normativa aplicable, manteniéndolas disponibles para consulta.
  - d) Entregar la dotación legal e industrial necesaria, así como los elementos de protección personal (EPP) para la ejecución de las actividades a cargo del contratista y subcontratistas, velando por su correcto uso.
  - e) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales vigentes en Colombia, disponiendo de los recursos necesarios para la protección y prevención, garantizando la formación e información sobre los riesgos laborales de sus trabajadores (incluidos subcontratistas). El contratista y sus subcontratistas deberán velar por la seguridad del personal, asegurando el uso adecuado de los equipos de protección necesarios para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
  - f) Garantizar un programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo para sus trabajadores y subcontratistas, ejecutándolo durante la vigencia del contrato y conservando los soportes para su consulta de ETB en caso de ser requerido.
  - g) Cumplir con lo establecido en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de ETB, así como con las modificaciones o cambios que pudieran surgir, extendiendo su alcance a los subcontratistas. Para coordinar lo pertinente, el supervisor del contrato debe informar al área de Seguridad y Salud en el trabajo de ETB el nombre del contratista y el respectivo número de contrato.
  - h) Suministrar durante la vigencia del contrato, y hasta 3 años después de la terminación o la liquidación cuando aplique, toda la información que ETB requiera sobre el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social, aportes parafiscales y SG-SST, incluso respecto a subcontratistas, sean personas naturales o jurídicas.

**Parágrafo primero:** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los literales **b) al g)**, el representante legal del contratista debe emitir una certificación con una periodicidad anual, en la que conste que ha realizado la inducción, reinducción, capacitaciones y entrenamientos a sus trabajadores y subcontratistas. Asimismo, debe certificar que cumple con las normas sobre prevención de riesgos laborales, la entrega de dotación y elementos de protección personal, así como con lo establecido en el programa de seguridad y salud en el trabajo para contratistas de ETB.

**Parágrafo segundo:** El supervisor del contrato deberá remitir la información aportada por el contratista al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de ETB para la revisión correspondiente, de acuerdo con el programa aplicable a contratistas. En todo caso, la interacción entre ETB y el Contratista será articulada por el supervisor del contrato.

### 1.3.12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista deberá garantizar que la propiedad intelectual que aporte para la ejecución del contrato es de su titularidad o cuenta con las licencias necesarias para su uso, liberando a ETB de cualquier responsabilidad por posibles infracciones. En caso de reclamación de terceros, el Contratista asumirá íntegramente la responsabilidad legal y económica que se derive de dicha reclamación.

El Contratista transferirá a ETB, de manera irrevocable, los derechos patrimoniales sobre los desarrollos, personalizaciones, parametrizaciones, configuraciones, arquitectura y demás elementos que permitan la evolución de las soluciones, así como cualquier otro producto resultante de la ejecución del contrato, incluidos los códigos fuente cuando aplique. Esto con el fin de que ETB tenga plena titularidad y disponibilidad sobre dichos activos.

ETB y el Contratista se comprometen a respetar los derechos morales de autor establecidos en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Toda la información relativa a clientes, así como los datos conexos y la información que se genere en el marco de la ejecución del contrato, será de exclusiva propiedad de ETB.

### 1.3.13. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta, en caso de resultar adjudicatario, adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio adoptadas por ETB para la protección de su información y la de terceros. El proponente se compromete a conocer y cumplir dichas políticas, así como a instruir al personal que participe en la ejecución del contrato independientemente de su forma de vinculación sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Las políticas pueden consultarse en el sitio web de ETB: [www.etb.com](http://www.etb.com).

Los usuarios asignados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben ser personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual. En este sentido, el Contratista se obliga a mantener informada a ETB sobre los usuarios bajo su responsabilidad que deben permanecer activos, notificando de manera inmediata cualquier retiro o cambio en el personal que acceda a dichos sistemas.

El Contratista acepta que ETB se reserva el derecho de negar o suspender el acceso a sus instalaciones físicas o sistemas de información a cualquier empleado directo o indirecto del Contratista, si considera que ha incurrido en actividades que contravengan las políticas de seguridad de la información, o que hayan sido dolosas o fraudulentas. ETB no estará obligada a presentar evidencias de tales hallazgos. No obstante, el Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios pactados con ETB. Asimismo, se obliga a prevenir que sus empleados directos o indirectos incurran en dichas conductas durante la ejecución de actividades relacionadas con el contrato. El Contratista acepta que ETB podrá monitorear en cualquier momento las actividades realizadas por sus empleados o subcontratistas en los sistemas de información de ETB.

El Contratista se compromete a reportar cualquier debilidad sospechosa que afecte la seguridad de la información, así como a informar de manera inmediata sobre incidentes que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros. Además, deberá colaborar con todos los medios a su alcance para la remediación de dichos incidentes. Sin perjuicio de los reportes realizados ante ETB, el Contratista será responsable por los perjuicios que se generen como consecuencia de incidentes que afecten la seguridad de la información y la continuidad del negocio.

El Contratista deberá impartir a su personal acciones de sensibilización, capacitación, entrenamiento y actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la

información y continuidad del negocio, según sea pertinente para la ejecución del contrato.

### 1.3.14. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes reconocen y aceptan que, en el desarrollo y ejecución del contrato, tendrán acceso a información que contiene datos personales, motivo por el cual deben dar cumplimiento en la medida en que aplique, a la normativa en la materia, en especial a, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, la Ley 2300 de 2023, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, deroguen, adicionen o sustituyan (en adelante, la “Ley Aplicable”).

El CONTRATISTA acepta conocer y cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB vigente para, el tratamiento, transmisión o transferencia de información personal que gestiona incluyendo los datos de terceros. Así mismo, se obliga a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación. La política puede ser consultada página WEB de ETB

[https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica\\_tratamiento\\_datos\\_personales\\_ETB.pdf](https://etb.com/docs/Pol%C3%ADtica_tratamiento_datos_personales_ETB.pdf)

**Si en la ejecución del contrato se requiere realizar transmisión de datos personales al CONTRATISTA o el mismo trata datos personales a nombre de ETB, el CONTRATISTA se obliga a:**

1. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales en desarrollo del objeto del presente Contrato única y exclusivamente por cuenta de ETB como responsable del Tratamiento.
2. Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente Contrato y de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado.
3. Garantizar la confidencialidad de la información que contenga datos personales, incluso después de la terminación del presente contrato.
4. Implementar medidas de seguridad técnicas, humanas y administrativas adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la adulteración, la pérdida, el daño, el uso o divulgación indebidos, o cualquier otra forma de tratamiento no autorizado o ilícito. Dichas medidas deben ser proporcionales a la naturaleza de los datos tratados y a los riesgos asociados a su tratamiento. El CONTRATISTA deberá documentar y mantener actualizadas dichas medidas.
5. Realizar en el menor tiempo posible la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012, lo establecido por ETB y cualquier norma que la reglamente, adicione o modifique.
6. No ceder, comunicar, transferir ni transmitir los datos personales a terceros, salvo que la Ley Aplicable lo permita o cuente con la autorización previa y expresa de ETB. En caso de contar con dicha autorización, el CONTRATISTA deberá asegurarse de que el tercero receptor cumpla con las mismas obligaciones de seguridad y confidencialidad estipuladas en el presente contrato.
7. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que el CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.
8. Actualizar la información reportada por ETB dentro de los tres (3) días hábiles contados

- a partir de su recibo, salvo que el marco normativo vigente establezca un plazo menor.
9. Atender las consultas formuladas por ETB sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta salvo que el marco normativo vigente establezca un plazo menor.
  10. Colaborar con ETB para garantizar el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos (acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento, entre otros), incluyendo la asistencia en la respuesta a solicitudes de los titulares.
  11. Notificar de forma inmediata a ETB al correo electrónico: [Unidad\\_de\\_Cumplimiento@etb.com.co](mailto:Unidad_de_Cumplimiento@etb.com.co), [oficialdatospersonales@etb.com.co](mailto:oficialdatospersonales@etb.com.co), cualquier violación de seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento, que pueda implicar un riesgo para los derechos y libertades de los titulares de los datos personales. Esta notificación deberá incluir toda la información relevante y disponible para ETB.
  12. Devolver a ETB y posteriormente destruir (eliminar) en caso de que aplique, todos los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya tratado en virtud del presente contrato, una vez finalizado el plazo contractual o cuando ETB o el titular así lo solicite, salvo que exista un deber legal o contractual de conservar los datos personales. El CONTRATISTA deberá certificar por escrito la completa devolución y posterior destrucción de los datos personales. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta suscrita por el representante legal del CONTRATISTA y compartida a ETB.
  13. Permitir y facilitar las auditorías e inspecciones que realice ETB o un tercero autorizado por esta, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales establecidas en esta cláusula y en la Ley Aplicable.
  14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre Tratamiento de Datos Personales.
  15. Mantener un registro de las actividades de tratamiento que realice en nombre de ETB, conforme lo exigido en la Ley Aplicable.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, **se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales**, el CONTRATISTA acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales sobre transferencia y transmisión internacional de datos personales.

**Si para la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato ETB requiere realizar el tratamiento de datos personales del personal del CONTRATISTA, el CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización de Tratamiento de Datos, para entregar los datos de contacto de su personal que estará encargado de todo o parte de la ejecución del presente Contrato, siempre que se requiera para la ejecución. Por lo tanto, autoriza a ETB para almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, suprimir, verificar y procesar en sus Bases de Datos toda la información del personal del CONTRATISTA Involucrado para la correcta ejecución del Contrato, por lo cual el CONTRATISTA se obliga a transferir los Datos Personales de su personal involucrado siempre que se requiera para permitir la ejecución del presente Contrato.

**Indemnidad y Responsabilidad:** El CONTRATISTA será el único responsable y deberá indemnizar a ETB por cualquier daño, perjuicio, multa, sanción o reclamo (incluyendo honorarios de abogados y costos de defensa) que ETB deba asumir o pagar como consecuencia directa o indirecta del indebido tratamiento o por el incumplimiento por parte

del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la Ley Aplicable.

En caso de que un titular de datos o una autoridad competente exija o inicie acciones contra ETB por un tratamiento de datos realizado por el CONTRATISTA en contravención de la presente cláusula, la Ley Aplicable y de la Política de Tratamiento de Datos de ETB, el CONTRATISTA se compromete a asistir a ETB en su defensa y a asumir los costos asociados a dicha defensa, así como las eventuales condenas o sanciones que se impongan a ETB.

### **1.3.15. GESTIÓN AMBIENTAL**

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

El contratista reconoce que la responsabilidad medioambiental es parte integral del desarrollo del objeto contratado, por lo que el contratista identificará las repercusiones medioambientales de las actividades a realizar para ejecutar el objeto contratado y minimizará los efectos adversos en la comunidad, en el medioambiente y en los recursos naturales, a la vez que proteja la salud y la seguridad pública en general.

**Los estándares medioambientales son:**

#### ***Cumplimiento de Normatividad Ambiental***

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar aspectos ambientales, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

#### ***Permisos e informes medioambientales***

El contratista obtendrá todos los permisos ambientales, aprobaciones e inscripciones, requeridos por las autoridades ambientales, se renovarán y mantendrán en vigor y se seguirán sus requisitos operativos y de notificaciones que se requieran para ejecutar el objeto contratado.

#### ***Prevención de la contaminación y reducción de recursos***

Siempre que se pueda en desarrollo del objeto contratado, las emisiones, vertimientos de contaminantes y la generación de desechos se deben minimizar o eliminar en el punto de origen, con técnicas como modificación de procesos, mantenimiento, uso de equipos para controlar la contaminación, o por otros medios. Se requiere buscar la conservación de los recursos naturales, como el agua, los combustibles fósiles, los minerales y los productos forestales, a través de sustitución de materiales, reutilización, conservación, reciclaje o por otros medios viables.

### **Sustancias peligrosas**

En desarrollo del objeto contratado, el contratista garantizará que las sustancias químicas, residuos u otros materiales que supongan un peligro para las personas o para el medioambiente se identificarán, etiquetarán y gestionarán para garantizar que su manipulación, desplazamiento, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y eliminación se haga de manera segura.

### **Desechos sólidos**

En desarrollo del objeto contratado el contratista identificará, gestionará, reducirá y eliminará de forma responsable o reciclará los desechos sólidos peligrosos como no peligrosos, siempre que aplique.

### **Emisiones al aire**

El contratista identificará y caracterizará, cuando aplique, las emisiones al aire de sustancias químicas orgánicas volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, sustancias que destruyen la capa de ozono y productos derivados de la combustión que se generen durante la ejecución del contrato.

Las sustancias que destruyen la capa de ozono deben gestionarse de forma eficaz de acuerdo con el Protocolo de Montreal y las normativas aplicables.

### **Restricciones de materiales**

El contratista cumplirá las leyes, normativas y requisitos de los clientes relacionados con la ejecución del contrato; así mismo, incluirá la prohibición o restricción del uso de sustancias contaminantes en los productos y su fabricación cuando aplique. De la misma manera, deberá incorporar el respectivo etiquetado para su reciclaje o eliminación.

### **Gestión del agua**

El contratista deberá implementar buenas prácticas en las que se controlen las fuentes de agua, su uso y su vertido, procurando oportunidades para conservar el agua y controlar los canales de contaminación. En caso de que aplique, las aguas residuales se caracterizarán, y se realizará el monitoreo, el control y el tratamiento requerido antes de su vertido o eliminación. En caso de que aplique el contratista deberá llevar a cabo un control periódico del rendimiento de los sistemas de tratamiento y contención de aguas residuales para garantizar un rendimiento óptimo, así como el cumplimiento normativo.

### **Consumo energético**

El contratista deberá buscar métodos rentables para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo energético y, a su vez, las emisiones de gases de efecto invernadero.

## **1.3.16. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)**

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana vigente, incluyendo la implementación de un sistema de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo, se compromete a implementar buenas prácticas de debida diligencia en el conocimiento de sus contrapartes y en el monitoreo de sus actividades.

El contratista declara que ni él, ni sus representantes legales, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores, se encuentran incluidos en listas restrictivas, ni han sido objeto de investigaciones o condenas por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción. ETB puede verificar esta información y, en caso de identificar irregularidades, podrá dar por terminada la relación comercial de manera inmediata.

Igualmente, el contratista declara que no tiene presencia en países sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), y que su constitución no ha sido realizada bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que el contratista tenga subcontratistas, estos deben cumplir con las mismas disposiciones establecidas en el presente documento.

El Contratista se compromete a actualizar su información, como mínimo una vez al año o cuando sea requerido por ETB, y a entregar cualquier información que sea relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El contratista autoriza expresamente a ETB para comunicar a las autoridades competentes tanto nacionales como internacionales, cualquier situación descrita en el presente documento, así como a suministrar la información requerida. ETB podrá solicitar aclaraciones sobre las operaciones del contratista y, si no son satisfactorias, terminar la relación comercial.

El incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas facultará a ETB para dar por terminada la relación contractual de manera inmediata, sin derecho a indemnización, y el contratista deberá responder por los perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento.

### **1.3.17. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente contrato tiene naturaleza civil y no genera relación de carácter laboral entre el Contratista y ETB ni entre ésta y el personal del Contratista. En consecuencia, el Contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo independencia en la organización y dirección de sus actividades, sin estar sujeto a subordinación o dependencia de ETB. Por lo tanto, el Contratista no recibirá instrucciones más allá de las especificaciones contractuales pactadas.

Todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato será vinculado exclusivamente por el Contratista, quien asumirá en forma integral las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y parafiscales derivadas de dicha vinculación, sin que exista relación alguna entre el personal del Contratista y ETB.

Cualquier vínculo laboral o contractual que el Contratista adquiera con terceros será de su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, ETB queda exonerada de cualquier obligación o reclamación derivada de dichos vínculos.

El Contratista se obliga a emplear, por su propia cuenta y riesgo, el personal, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Contratista será responsable de coordinar y organizar libremente los medios necesarios para el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la supervisión que pueda ejercer ETB para las verificaciones que correspondan.

En el ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, y bajo su propio riesgo, el Contratista llevará a cabo el proceso de selección del personal con la idoneidad, experiencia y competencias requeridas para la ejecución del contrato, comprometiéndose a garantizar que dicho personal cumpla con los estándares de calidad, seguridad y confidencialidad exigidos por ETB. El Contratista se obliga a:

- a. Verificar y corroborar de forma constante, mediante consultas o estudios de seguridad, la información judicial del personal que formará parte de su estructura, asegurando su idoneidad para la correcta ejecución. Dicha información debe ser presentada a ETB de forma mensual.
- b. Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato y garantizar el pago oportuno de todas las obligaciones derivadas de dicha vinculación, conforme al marco legal vigente.
- c. Garantizar que la contratación de su personal y la ejecución del contrato no afecten los derechos constitucionales, legales y laborales de los trabajadores del Contratista.
- d. Garantizar que no exista trabajo infantil en el marco de la ejecución del contrato. Además, el Contratista se compromete a no contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado, ni bajo la modalidad de aprendizaje.
- e. Asegurar que el salario o los pagos pactados con su personal estén en línea con el nivel de conocimiento y los requisitos de experiencia requeridos para la ejecución del contrato, respetando siempre los parámetros establecidos por la ley y las condiciones del mercado.
- f. Pagar la remuneración a su personal acorde a la experiencia y que no esté por debajo de los parámetros establecidos en la ley o en el mercado.
- g. En caso de vinculación de personal extranjero, el Contratista deberá dar cumplimiento a las normativas migratorias vigentes, así como obtener los permisos correspondientes para la contratación de dicho personal.
- h. Garantizar que la ejecución del contrato no se vea afectada por altos índices de rotación del personal.
- i. Designar un delegado para la ejecución del contrato, quien será el encargado de interactuar con ETB en todos los asuntos laborales relacionados con el contrato. Además, liderará al personal del contratista, asegurando el adecuado desarrollo del contrato y la dirección administrativa.

### 1.3.18. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos u obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de ETB. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad exigidos al cedente.

Asimismo, el cesionario deberá presentar una declaración expresa en la que manifieste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cesión solo tendrá efectos a partir de la firma del documento de autorización respectivo, suscrito por el cedente, el cesionario y ETB. En consecuencia, los pagos únicamente se

efectuarán sobre las actividades ejecutadas por el cesionario con posterioridad a la firma del referido documento.

### 1.3.19. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:

En el evento de cesión de derechos económicos o diputación de pagos, el Contratista deberá informar mediante comunicación escrita al supervisor del contrato sobre el cesionario de los derechos económicos o allegar el poder general o especial para que el tercero reciba el pago, previa elaboración de documento por parte de ETB.

La suma por pagar debe haberse causado; para tal efecto, se tendrán en cuenta los descuentos a que haya lugar según lo contractualmente pactado, así como los embargos decretados por el juez conocidos por ETB al momento de autorizar y darse por entendida la notificación de los derechos económicos, o de efectuarse el pago al tercero, que para el caso de diputación corresponde al mandatario.

### 1.3.20. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista únicamente podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. La participación de subcontratistas no relevará al Contratista de su calidad de obligado frente a ETB ni lo eximirá del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el Contratista seguirá siendo el único responsable ante ETB por la correcta ejecución del contrato.

ETB podrá exigir al Contratista, en cualquier momento, la terminación del subcontrato respectivo, así como el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones subcontratadas o el reemplazo del(los) subcontratista(s), cuando a su juicio, estos no cumplan con las calidades mínimas requeridas para la adecuada ejecución.

### 1.3.21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo. (iii) De manera anticipada por ETB, en cualquier momento, mediante aviso escrito al contratista con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. (iv) Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el apartado denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los presentes Términos de Referencia, por parte del contratista. (v) De manera anticipada por cualquiera de las partes en cualquier momento, cuando sean incluidos en listas restrictivas, vinculantes o no vinculantes, de carácter nacional o internacional. (vi) Cuando el contratista incurra en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad. (vii) Cuando el contratista o su personal cometan fraude.

En ningún caso, la terminación anticipada del contrato dará lugar al reconocimiento de indemnización alguna por parte de ETB. En tales eventos, únicamente se reconocerán y pagarán al contratista las sumas correspondientes a los servicios solicitados y efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

### 1.3.22. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Supervisión, se delega la supervisión así:

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

### 1.3.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 6 meses siguientes a su terminación.

### 1.3.24. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio como empleados, subcontratistas, dependientes, subordinados entre otros, a ETB o a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne a ETB frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial o extrajudicial, multa, sanción o contingencia de cualquier índole, derivada de los actos, omisiones o negligencia del Contratista, su personal, empleados, subcontratistas o terceros relacionados con la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, el contratista, asumirá directamente ante ETB por cualquier reclamación relacionada con:

- a) Obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales o de cualquier otra naturaleza frente al personal que emplee o contrate para la ejecución del contrato.
- b) Daños o perjuicios ocasionados a terceros o a bienes de ETB o de terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato.
- c) Incumplimientos normativos, técnicos, ambientales, de seguridad industrial o de cualquier otra regulación aplicable.
- d) El Contratista será el responsable exclusivo por todos los costos, gastos, honorarios legales y demás erogaciones que se causen con ocasión de las reclamaciones, sin perjuicio de las acciones legales que ETB pueda ejercer para el reconocimiento de perjuicios adicionales.

### 1.3.25. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En caso de discrepancia o divergencia entre los documentos que hacen parte integral del contrato, prevalecerá su aplicación en el siguiente orden: i) Términos de Referencia, Anexos y Adendas; ii) Contrato y iii) Oferta del contratista.

### 1.3.26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos suscritos y ejecutados en vigencia del presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de que las controversias o diferencias no sean resueltas de forma directa entre las partes, podrán acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto disponga ETB.

Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

## CAPÍTULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras que regirán al presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, el manual de contratación y la política financiera general de contratación vigentes.

### 2.1 ESQUEMA DE COTIZACIÓN DE LOS PRECIOS

Los Servicios de Consumo Azure y Licenciamiento de Productos MICROSOFT, objeto de la presente contratación deberán cotizarse bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiendo como tal que el precio pactado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato. En todo caso, los precios pactados inicialmente serán los precios máximos que ETB pagará durante la ejecución del contrato.

**El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los servicios para cada uno de los ítems especificados en el anexo financiero de cotización en formato Excel, los cuales a su vez son el insumo para el correcto diligenciamiento del sobre económico de cotización en la herramienta ARIBA. En el evento de no hacerlo su oferta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.**

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectúe, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad el **sobre económico en el sistema Ariba en USD:**

**Sobre económico USD:** Valor total estimado de oferta antes de IVA

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**NOTA 1:** El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 2:** El sobre económico en USD deberá diligenciarse en su totalidad. La omisión de al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 3:** El oferente no podrá modificar los precios unitarios (según unidad de medida) o totales cotizados en el sobre económico como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 4:** A continuación, se relacionan los ítems que se deben incluir en el sobre económico los cuales corresponden a las celdas “I17”, “I19”, “I20”, “I21” e “I22”; esta información se deberá tomar del anexo financiero presentado en Excel.

**NOTA 5:** Las cantidades estimadas incluidas en el anexo financiero de Excel para los ítems objeto de cotización (Consumo Azure y licencias de acuerdo con la unidad de medida) corresponden a los servicios estimados para el tiempo de ejecución del contrato (3 años) como se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCION*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA PARA EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO (3 AÑOS) SEGUN UNIDAD DE MEDIDA
1	Consumo Azure EA	Servicio Mensual Integral a todo costo por Unidad Monetaria Azure	28.792
<b>Licenciamiento On Premise</b>			
2	6VC-01254 - WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL UsrCAL	Servicio Integral Licenciamiento por Suscripción por Año	135
3	9EA-00278 - WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Servicio Integral Licenciamiento por Suscripción por Año	600
4	9EM-00270 - WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	Servicio Integral Licenciamiento por Suscripción por Año	966
5	9EA-00039 - Win Server DC Core ALng LSA 2L	Licencias + Servicio Integral Licenciamiento por Suscripción por Año	72

**NOTA 6:** Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la CIA.

Adicionalmente, el oferente debe diligenciar y entregar junto con su oferta el anexo definido a continuación:

Anexo financiero No. 1	VALOR TOTAL ESTIMADO DE OFERTA
------------------------	--------------------------------

**NOTA 7:** El anexo de cotización deberá ser entregado en medio digital, en formato Excel, en archivo formulado y deberá ser diligenciado en el formato suministrado por **ETB "PROTEGIDO"**. En caso en que se tramite en otro formato **NO** será tenida en cuenta su oferta.

**NOTA 8:** La no presentación del anexo de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 9:** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios (según unidad de medida) solicitados en el anexo de cotización solicitado en formato Excel, estos precios se ejecutarán de acuerdo con las necesidades puntuales en ejecución del contrato. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 10:** El oferente deberá tener en cuenta que los ítems relacionados en el formato Excel se ejecutarán por demanda.

**NOTA 11:** El oferente no podrá modificar los precios unitarios o totales cotizados en el anexo remitido en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 12:** Las cantidades de servicios (Consumo Azure y licencias de acuerdo con la unidad de medida) enunciadas en el anexo de cotización son estimadas y serán utilizadas única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Esto quiere decir que en ejecución del contrato las cantidades de servicios podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de la compañía.

**NOTA 13:** Entendemos que la información entregada en el anexo remitido en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal.

## 2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, servicios y elementos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Cualquier elemento, módulo, material, bien o servicio que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## 2.4 REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los servicios objeto de la presente contratación permanecerán fijos durante el tiempo de ejecución del contrato.

## 2.5 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

### 2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 35

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

En los contratos de licenciamiento de software para el desarrollo de contenidos digitales se debe tener en cuenta los numerales 6 y 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario para efectos de determinar si aplica o no la exclusión de IVA, así como el Decreto 1412 de 2017 emitido el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde se reglamentan estos numerales.

## **2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

## **2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

## **2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

### **2.5.4.1 A Título De Impuesto Sobre La Renta**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

#### **2.5.4.2 A Título De Impuesto Sobre Las Ventas**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 437-1.

#### **2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **2.5.5.1 Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

##### **2.5.5.2 Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

#### **2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

#### **2.5.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

#### **2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para

la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

### 2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, la facturación debe ajustarse a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único en Materia Tributaria, la cual permite que los consorcios o uniones temporales puedan facturar “a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal” lo que dependerá de la forma en que se ejecuten las actividades. Es decir, si quien presta el servicio o vende el bien es la Unión Temporal o Consorcio, es este quien debe expedir la respectiva factura. Por su parte, si quien vende el bien o presta el servicio es cada uno de los miembros en forma separada, cada uno de ellos deberá facturar la respectiva operación y si lo hacen en forma conjunta, así mismo, en conjunto, deberán expedir la respectiva factura.

### 2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 200 del 27 de diciembre de 2024), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

### 2.5.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

De acuerdo con el artículo 66 de la Resolución 165 de 2023, que desarrolla los sistemas de facturación vigentes, establece el idioma y moneda en el contenido de los sistemas de facturación de venta, señalando: **“Se debe utilizar el idioma español y el peso colombiano en la generación de los sistemas de facturación**, sin perjuicio que además

de expresar el respectivo valor en pesos colombianos pueda expresarse en otra moneda y en un idioma distinto al español.”

Para efectos del cumplimiento de los requisitos legales y de tomar como deducción los costos y gastos derivados de esta contratación, así como los impuestos descontables, es importante que en todos los casos en donde el pago de los bienes y servicios no se pague de contado, la factura debe indicar pago a crédito al igual que el archivo XML generado a la DIAN, esto de acuerdo con lo estipulado en el inciso 10 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y el artículo 34 de la Resolución 85 de 2022 expedida por la DIAN.

## 2.5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

## 2.5.13 RADICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Para los pagos que **ETB** hará al **Proveedor** en virtud del presente contrato, se atenderá lo definido por la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, Anexo Técnico, de la mencionada Resolución, facturación Electrónica Versión 1.9 y Resolución DIAN 000085 del 8 de abril de 2022, y las normas que modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior el procedimiento aplicable deberá cumplir con las siguientes características:

- A. El valor del bien(es) y/o servicio(s) se cobrará iniciando con la suscripción por las partes del Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual **el Contratista** elaborará y remitirá a **ETB** la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico correspondiente, aprobada previamente por el Supervisor de **ETB**.

La factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico deberá reflejar todos los descuentos a que haya lugar de forma que la misma sea coincidente en toda su información con el Acta incluida en el proceso de radicación.

- B. En línea con lo señalado por las normas vigentes; y sujeto a los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, de forma que cualquier modificación de ley promulgada con posterioridad a su formalización le será aplicable; **el Contratista** deberá proceder para la radicación de su facturación en los términos detallados a continuación:

La factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico y el Acta de recibo a satisfacción serán radicadas en el portal web que el Equipo Cuentas por Pagar de ETB destine para ello, la fecha máxima de radicación mensual es determinada en el cronograma de cierre contable mensual que define la Empresa y que será comunicado desde la Supervisión del Contrato, de acuerdo con lo anterior para dar continuidad al proceso es

necesario integrar la totalidad de los documentos relacionados continuación y que corresponden a:

- El formato XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico con el documento validado por la DIAN.
  - La representación gráfica de la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico (Archivo PDF)
  - El Acta de pagos formalizada por las partes.
  - El número(s) de pedido(s) y hoja(s) de entrada.
  - Otros documentos que apliquen de acuerdo con los términos acordados por las partes en el presente contrato y sus anexos y/o documentos complementarios.
  - Los contratistas personas naturales que presten servicios, deberán adjuntar la certificación de que trata el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 2231 de 2023. A partir de esta certificación se determinará la retención en la fuente a título de renta a aplicar sobre el pago o abono en cuenta.
- C. Así mismo y atendiendo lo señalado por las mencionadas Resoluciones y específicamente en el “Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta versión 1.9”, ETB ha dispuesto el correo electrónico [recepcionfacturas@etb.com.co](mailto:recepcionfacturas@etb.com.co) destinado como buzón automático único para este proceso y en el cual no se atenderán asuntos diferentes al procesamiento de documentos a radicar, es indispensable señalar que si se ha realizado radicación por medio del Portal WEB ya indicado en el literal (B), no se debe tramitar la misma solicitud por el correo electrónico dado que las dos opciones son excluyentes entre sí. La radicación por cualquiera de los dos medios se realizará únicamente en días hábiles y en las fechas que defina la administración.

Es necesario que, para el procedimiento de radicación por medio de correo electrónico, el proveedor se asegure de incluir en un único archivo .ZIP la siguiente información:

- i. El formato XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico con el documento validado por la DIAN. En el mismo debe diligenciarse:
  - En el campo “cbc: ElectronicMail” del formato XML AttachedDocument incluya su dirección de correo para respuestas de aceptación o rechazo. *Importante:* Sí esta información no es señalada o corresponde a un correo electrónico de tipo automático, ETB no podrá comunicar el estado de su trámite.
  - En el campo “Order Reference” del archivo XML integre el número de pedido, de referirse a más de un pedido incluya cada uno separado por punto y coma (;).
  - En el campo “Receipt Document” Reference” del archivo XML integre el número de entrada, de referirse a más de una entrada incluya cada una de las mismas separadas por punto y coma (;).
- ii. En otro archivo .ZIP al interior del indicado en el literal (i)
  - La representación gráfica de la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico (Archivo PDF)
  - El Acta de pagos formalizada por las partes.
  - Otros documentos que apliquen de acuerdo con los términos acordados por las partes en el presente contrato y sus anexos y/o documentos complementarios.

Para su información el proceso de validación de ETB, tanto mediante portal WEB como mediante correo electrónico, verificará:

- La existencia de un único archivo .ZIP al interior del correo electrónico con el XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico, validado por la DIAN.
- La existencia de un archivo .ZIP al interior del .ZIP previamente mencionado con la representación gráfica de la factura (Archivo PDF) y su coincidencia exacta con el XML AttachedDocument.
- La inclusión del Acta de pagos (Archivo PDF) formalizada y su coincidencia exacta con los dos ítems anteriores.
- La validez y exactitud de la información relacionada con pedido(s) y hoja(s) de entrada.

Si alguna de estas condiciones no se cumple la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico no podrá ser radicada y por ende no se podrá dar continuidad al proceso de radicación, en este caso el proveedor recibirá, a la dirección de correo reportada en el AttachedDocument, el rechazo de su trámite.

Es responsabilidad del proveedor informar, en el campo “cbc: ElectronicMail” del formato XML AttachedDocument una dirección electrónica que corresponda a un buzón activo y no de respuesta automática, si la información del correo electrónico no es integrada o no cumple las condiciones señaladas ETB no podrá asegurar el seguimiento que el proveedor pueda realizar al proceso.

ETB tendrá la posibilidad de presentar objeciones o rechazos a las facturas radicadas en los términos de generación de eventos definidos por la DIAN en relación con la facturación electrónica, procedimiento que se realizara mediante contacto a la dirección electrónica informada por **el Contratista** al momento de radicar en la plataforma de ETB o como parte de la información remitida al correo electrónico, en los términos previamente mencionados en el literal (C), el proveedor procederá a realizar las correcciones respectivas y presentará una nueva factura electrónica dentro de los plazos para radicación establecidos por el área de cuentas por pagar de ETB la cual se pagará de acuerdo con el plazo señalado en el contrato y/o en los términos de referencia, y una vez atendida a la radicación y aceptación en los términos previamente descritos.

## 2.6 CONDICIONES GENERALES

Los servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en dólares de los Estados Unidos de América, el oferente deberá observar que las cifras cotizadas en dólares deberán presentarse hasta con dos decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.

## 2.7 FORMA DE PAGO

### 2.7.1 SERVICIOS MICROSOFT AZURE

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de Microsoft Consumo Azure, se pagarán mediante cortes mensuales vencidos sobre los servicios solicitados y efectivamente prestados en el respectivo mes, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado promedio del mes facturado; a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en

el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo mensual de los respectivos servicios a entera satisfacción, la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

## 2.7.2 SERVICIOS LICENCIAMIENTO ON PREMISE

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de Microsoft Licenciamiento On premise, se pagará de forma anual anticipada sobre los servicios solicitados, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la activación o renovación de las licencias, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo de los respectivos servicios activados a entera satisfacción, la cual debe estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

**NOTA 1: Para efectos de la firma de las actas de recibo a satisfacción de los servicios, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.**

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará los servicios correspondientes, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción correspondiente, a todas aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a una micro, pequeña o mediana empresa. Para estos efectos, el oferente deberá junto con la oferta económica acreditar su tamaño empresarial mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

## 2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 **“Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

## 2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.

Cuando se identifiquen mayores valores entregados al contratista por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto se emitirá una cuenta de cobro por la Gerencia de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del

contrato, previa liquidación e indexación por parte del Equipo Apoyo Financiero a Contratación de la Dirección de Abastecimiento

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor o interventor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo Apoyo Financiero a Contratación de la Dirección de Abastecimiento, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto, en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro del plazo establecido.

### **Para Valores Cotizados En Moneda Extranjera y Pagaderos en pesos colombianos**

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del Contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.10 EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

La evaluación financiera de la oferta comprende la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los presentes términos de invitación y la verificación del requerimiento Relación de ventas Vs valor a contratar.

## **2.11 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR.**

Las ventas reportadas por el oferente en sus estados financieros de la última vigencia **NO** podrán ser inferiores al **34%** del valor total estimado de oferta incluido IVA presentado a ETB para el presente proceso de contratación. Si el oferente **NO CUMPLE** con este requerimiento su oferta no será tenida en cuenta.

**Nota:** Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el estado de resultados de la **última vigencia (2024)**, debidamente suscrito por Contador Público, Revisor Fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

Para validar este requerimiento los valores de oferta presentados en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán a pesos colombianos utilizando la **TRM de \$4.294** pesos por dólar.

Los valores de las ventas reportados en los estados financieros entregados en monedas diferentes a pesos colombianos se convertirán a pesos colombianos a la tasa de cambio de la respectiva moneda respecto del peso colombiano vigente a 31 de diciembre de 2024.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

## 2.12 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## 2.13 SISTEMA DE ORDENAMIENTO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRAOFERTAS

Ponderación Técnica: **CUMPLE NO CUMPLE**  
Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de **1 a N** siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica se efectuará sobre un ordenamiento de 1 a N, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

En primera instancia, las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación del precio de la Oferta, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el anexo de cotización presentado en formato Excel y los informará al oferente que aplique, para que sea de su conocimiento y ajuste para la presentación de la contraoferta, si es el caso.

Estas correcciones aritméticas se realizarán en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales se encuentren errores aritméticos.
- Por redondeo de cifras decimales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6 del presente capítulo.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de cotización, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

- Finalmente, las discrepancias entre la información presentada en el anexo en formato Excel y las presentadas en el Sobre económico suministrado en la plataforma SAP Ariba se reflejarán como valor corregido de la oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

De conformidad con lo anterior, las ofertas hábiles serán ordenadas económicamente de la forma descrita a continuación:

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la propuesta que contenga el menor valor total estimado de oferta en Pesos (incluidas las correcciones aritméticas), y a esta se le otorgará el número 1. La asignación del número dos “Segunda Mejor” corresponderá a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta completar el número de ofertas hábiles dentro del presente proceso.

**Los valores cotizados en dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la ponderación económica, serán convertidos a pesos colombianos, utilizando la TRM de \$4.294,00 pesos por dólar.**

## 2.14 NEGOCIACIÓN

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta. **Considerando que la negociación es netamente económica, ETB en ningún caso aceptará durante esta etapa cualquier documento o texto que contenga condicionamientos y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna. Por tanto, el oferente con la presentación de sus contraofertas acepta de manera expresa esta condición y se obliga a los precios de su contraoferta en caso de ser adjudicado el contrato.**

## 2.15 HOMOLOGACIÓN

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

## CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

### 3 CONDICIONES TÉCNICAS

#### 3.1 OBJETO GENERAL

Contratar el licenciamiento de uso de software Microsoft y la suscripción de los servicios de nube Microsoft Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement – EA.

#### 3.2 ALCANCE

ETB está interesada en contratar el uso de licenciamiento anual y la suscripción mensual de servicios de nube Azure del fabricante bajo el acuerdo Microsoft Enterprise Agreement (EA) para cubrir las necesidades de los sistemas de información de ETB. Para lo cual el oferente debe contemplar lo siguiente:

- ETB requiere un programa de licencias por volumen administrable que les proporcione flexibilidad para comprar servicios en la nube y licencias de software con un solo contrato.
- Garantizar a ETB el uso de licenciamiento del fabricante Microsoft, así como el uso de los beneficios del Enterprise Agreement a ETB.
- Proveer suscripciones para el servicio de nube Microsoft Azure que permitan desplegar los servicios de infraestructura en nube requerida en la arquitectura de los sistemas de información de ETB en IaaS y PaaS, en un modelo a demanda con cortes mensuales.
- Para el servicio de nube Microsoft se usará la unidad de reporte promedio mensual sin tener que modelar una "Azure Monetary Commitment Provision", el valor para la unidad de reporte promedio mensual tiene como única finalidad la estimación de valor del contrato, pues este se ejecutará a demanda con cortes mensuales. ETB no se obliga con una cantidad mínima ni máxima, las cantidades informadas en los términos de referencia son estimadas para la ponderación de ofertas, y en la ejecución del contrato pueden aumentar o disminuir; en consecuencia, el precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse.
- Proporcionar a nivel de EA, la capacidad para que ETB pueda realizar reportes mensuales basados en los listados de número de parte suministrados por el fabricante y los valores mensuales, para cada ofrecimiento dentro del anexo de producto (número de parte). De esta forma, todos los productos presentados son llevados a valores mensuales equivalentes dentro del programa para proceder a realizar los reportes mensuales de consumo.
- Garantizar derechos de uso del licenciamiento del fabricante Microsoft, para los servicios On Premise y suscripciones para servicios en Nube para el uso interno de ETB, de forma Anual para licenciamiento On Premise y de acuerdo con la suscripción en los servicios de Azure de acuerdo con las necesidades de ETB.
- ETB requiere cumplir los requisitos del Microsoft Enterprise Agreement (EA), para que mediante este ETB pueda adquirir suscripciones de acuerdo con nuestra organización basadas en tamaño y necesidades tecnológicas.
- ETB requiere acceder mediante este acuerdo automáticamente al último software y tecnologías con Software Assurance.
- ETB requiere para sus consumos internos disponer entre los servicios en la nube de Microsoft, software local o una combinación de ambos y migra bajo nuestras propias condiciones.

- ETB requiere simplificar la compra de suscripciones de software de Microsoft para la operación interna con pagos predecibles mediante un contrato único para software y servicios en la nube.
- ETB requiere administrar las licencias y suscripciones durante la duración del contrato con la ayuda de un partner certificado de Microsoft que oficiará como CONTRATISTA representante de Microsoft.
- ETB requiere que el Acuerdo Enterprise Agreement (EA) permita la flexibilidad para consumir servicios en la nube clasificados como Enterprise Online Services y Additional Online Services. El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones administrativas necesarias ante Microsoft (ej. creación de nuevos Enrollments, enmiendas o vinculaciones) para habilitar la adición de estos productos a demanda bajo el mismo marco contractual, garantizando que ETB pueda adquirirlos mediante órdenes de compra estándar o traslado de usuarios, sin necesidad de nuevos procesos de contratación.
- ETB requiere de los servicios que están designados como Additional Online Services en los Términos del Producto. De tal forma, que incluyan una variedad de plataformas y servicios en la nube que se pueden adquirir a través de suscripciones. Un ejemplo de un servicio Additional Online es Microsoft Azure, una plataforma en la nube abierta y flexible que permite construir, implementar y administrar aplicaciones en una red global de centros de datos gestionados por Microsoft. Azure ofrece una amplia gama de servicios de computación en la nube, gestión de datos y redes, basados en modelos de facturación por consumo y por unidad.
- ETB reconoce las políticas y procedimientos aplicables del Licenciante que son referenciados generalmente en el Contrato de Licencia de Usuario Final (EULA por sus siglas en inglés), derechos de uso de los productos (PUR) o similares. El CONTRATISTA debe coordinar con ETB el procedimiento para celebrar el EULA/PUR o acuerdo de usuario final similar con el Licenciante para la activación del licenciamiento de ser necesario.

### 3.3 ANTECEDENTES

ETB disponía de dos Acuerdos Microsoft Enterprise Agreement (EA), los cuales están enfocados a la atención de necesidades específicas, por lo anterior, es importante para ETB unificar estos acuerdos para simplificar procesos de activación de productos y la facturación de estos. Las necesidades de ETB que operarían principalmente para este EA son:

- Enterprise Subscription Agreement Enrollment para licencias de productos onpremise.
- Additional Online Services, para consumo de servicios en Azure.

Por lo anterior, es importante para ETB que el nuevo CONTRATISTA retome las capacidades y cantidades que venían de los acuerdos anteriores. Por ende, el CONTRATISTA debe realizar la gestión ante Microsoft para poder efectuar dicha transición entre acuerdos.

El CONTRATISTA será responsable de realizar todas las gestiones administrativas ante Microsoft (ej. diligenciamiento de formatos de Change of Channel Partner, creación de nuevos Enrollments o Transfers) necesarias para migrar el licenciamiento On-Premise (con su cobertura de Software Assurance) y las suscripciones de Azure vigentes hacia la nueva estructura contractual, asegurando que se mantengan las cantidades y capacidades de la línea base sin interrupción del servicio.

### 3.4 DEFINICIONES

ETB REQUIERE que el Contratista manifieste su entendimiento y aceptación de las siguientes definiciones a utilizar en la presente invitación:

1. **EA (Enterprise Agreement)** Acuerdo de licenciamiento de Microsoft para la comercialización de productos Microsoft para uso corporativo interno.
2. **IaaS** (Infraestructura como servicio).
3. **PaaS** (Plataforma como servicio).
4. **Suscripción Azure:** Espacio lógico dentro de una nube Microsoft identificado con un número único, que usualmente agrupa los elementos y servicios informáticos, es la unidad de identificación para facturar un servicio en nube. En caso de ETB actualmente se tienen:
  - a. **Producción:** Se despliegan componentes en Azure, que soportan los servicios productivos de la operación.
  - b. **Pruebas/QA:** Se despliegan componentes en Azure, que soportan los servicios de desarrollo de la operación.
5. **Unidad Monetaria de Consumo Azure:** Unidad de medida para la metodología de Enterprise Agreement para Azure, para unidades no comprometidas y pagaderas contra consumo ejecutado mes vencido.

#### 3.4.1 Línea Base actual de los servicios

ETB informa a los OFERENTES la siguiente información relativa a la línea base actual, con el objetivo de que los participantes en el proceso comprendan las necesidades que ETB requiere cubrir mediante el acuerdo Microsoft Enterprise Agreement objeto de este documento.

- ETB requiere cubrir los consumos proyectados en Azure, en la actualidad ETB dispone de dos (2) suscripciones: Producción y Pruebas-QA y que corresponden a la siguiente línea base a la cual se espera dar continuidad.

Unidad	Suscrip.-Producción		Suscrip.-Pruebas/QA	
	Consumo	Consumo	Consumo	Total ETB
Mes 1	\$ 60.719,93	\$ 12.144,19	\$ 12.144,19	\$ 72.864,12
Mes 2	\$ 60.993,17	\$ 12.198,84	\$ 12.198,84	\$ 73.192,01
Mes 3	\$ 61.267,64	\$ 12.253,73	\$ 12.253,73	\$ 73.521,37
Mes 4	\$ 61.543,34	\$ 12.308,88	\$ 12.308,88	\$ 73.852,22
Mes 5	\$ 61.820,29	\$ 12.364,27	\$ 12.364,27	\$ 74.184,55
Mes 6	\$ 62.098,48	\$ 12.419,90	\$ 12.419,90	\$ 74.518,38
Mes 7	\$ 62.377,92	\$ 12.475,79	\$ 12.475,79	\$ 74.853,72
Mes 8	\$ 62.658,62	\$ 12.531,94	\$ 12.531,94	\$ 75.190,56
Mes 9	\$ 70.407,38	\$ 14.081,71	\$ 14.081,71	\$ 84.489,09
Mes 10	\$ 75.932,85	\$ 15.186,83	\$ 15.186,83	\$ 91.119,68
Mes 11	\$ 73.706,23	\$ 14.741,49	\$ 14.741,49	\$ 88.447,72

	Suscrip.-Producción	Suscrip.-Pruebas/QA	
Unidad	Consumo	Consumo	Total ETB
Mes 1	\$ 60.719,93	\$ 12.144,19	\$ 72.864,12
Mes 2	\$ 60.993,17	\$ 12.198,84	\$ 73.192,01
Mes 3	\$ 61.267,64	\$ 12.253,73	\$ 73.521,37
Mes 4	\$ 61.543,34	\$ 12.308,88	\$ 73.852,22
Mes 12	\$ 72.853,23	\$ 14.570,89	\$ 87.424,12

- **Unidad Monetaria de Consumo Azure:** Para efectos de la proyección presupuestal y la evaluación económica, se establece la “Unidad Monetaria de Consumo Azure”. Esta unidad se utiliza exclusivamente para calcular el techo presupuestal (Cupo Máximo) del contrato. Es importante que a pesar de lo anterior, la ejecución real y consumos del contrato se realicen bajo la modalidad de Pago por Consumo Real (Pay-as-you-go PAYG) que usa la Price Sheet oficial del programa aplicable (EA) vigente mes a mes. El OFERENTE debe garantizar que el valor ofertado refleje claramente el factor comercial aplicado (Descuento nivel Gobierno/Corporativo) sobre dicha lista de precios oficial, sin emplear tasas de conversión o valores agregados arbitrarios fuera de la estructura de precios de Microsoft.
- ETB solicita la cotización para Azure bajo modelo mes vencido (PAYG), sin compromiso anual (Monetary Commitment), basada estrictamente en el consumo mensual estimado. De forma a continuación, ETB informa a los OFERENTES la proyección estimada de unidades monetarias mensuales totalizadas de forma anual para consumo anual por cada suscripción para los 36 meses de duración del contrato:

ÍTEM	Unidad	2026	2027	2028	2029	TOTAL
		Unidad Monetaria de Consumo Azure Estimadas	Unidad Monetaria de Consumo Azure Estimadas	Unidad Monetaria de Consumo Azure Estimadas	Unidad Monetaria de Consumo Azure Estimadas	
Consumo Azure EA	Suscripción Producción	1.171	1.548	1.569	319	4.607
	Suscripción Pruebas/QA	6.149	8.126	8.237	1.673	24.185
		<b>7.320</b>	<b>9.674</b>	<b>9.806</b>	<b>1.992</b>	<b>28.792</b>

- El CONTRATISTA conciliará mensualmente la cantidad exacta de los recursos consumidos en la nube (IaaS/PaaS) según el reporte de la plataforma de metering oficial de Microsoft. Por lo tanto, ETB no se obliga a adquirir bloques fijos, ni garantiza el consumo de la totalidad de unidades estimadas.
- ETB cuenta con los siguientes productos licenciados onpremise anualmente así:

Nombre Producto	Detalles	Cantidades	Instalación
Windows Remote Desktop Services User CAL	Licencia de Acceso por Usuario	45	PC
Windows Server Data Center	1 Licencia x 2 Procesadores	200	Servidor
Windows Server Standard	1 Licencia x 2 Procesadores	322	Servidor

### 3.5 ESTRUCTURA DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- a. **REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:** Los requisitos habilitantes son aspectos o requisitos de carácter obligatorio que el OFERENTE debe cumplir o acreditar con la presentación de oferta.
- b. **REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Los requisitos obligatorios de ejecución, seguimiento y control son las especificaciones que el oferente debe aceptar con la presentación de la oferta sin condicionamiento alguno, por tanto, en la ejecución del contrato se obliga a cumplirlas de conformidad con las estipulaciones de los términos de referencia, adendas y anexos. Sobre estas actividades se realiza el seguimiento y control para garantizar la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios y entregables.

Las respuestas que aporte el oferente en la oferta técnica cuando aplique deben ser concordantes según las especificaciones técnicas, para que no se genere condicionamiento.

### 3.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe analizar cada uno de los requerimientos tanto habilitantes del oferente como los obligatorios para la ejecución, seguimiento y control con el fin de estructurar su oferta de manera integral en los anexos financieros acorde con todas las especificaciones técnicas.

**REQUISITOS HABILITANTES:** El oferente debe presentar junto con la oferta cada uno de los requisitos exigidos para acreditar el cumplimiento.

**REQUISITOS OBLIGATORIOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El oferente debe aceptar con la presentación de la oferta sin condicionamiento alguno, por tanto, en la ejecución del contrato se obliga a cumplirlas de conformidad con las estipulaciones de los términos de referencia, adendas y anexos.

Si como parte de la oferta, el OFERENTE requiere presentar un descriptivo técnico o cualquier otro documento complementario, el OFERENTE debe referir a que numeral o numerales está dando cumplimiento con estos documentos, al igual debe indicar el sitio en que se localiza la correspondiente descripción para su verificación.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

### 3.7 EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

ETB realizará la evaluación de la oferta técnica con base en la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos o aspectos habilitantes del oferente exigidos en el presente documento, los anexos, adendas y de los requerimientos obligatorios para la ejecución, seguimiento y control.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente, a través de mensajes en el evento correspondiente en la herramienta SAP ARIBA, las aclaraciones, explicaciones, requerimientos y solicitudes de información en relación con los requisitos habilitantes y los obligatorios de ejecución, seguimiento y control.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

El oferente deberá tener en cuenta que, si no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada, o igualmente, si de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición.

El resultado de la evaluación será CUMPLE o no CUMPLE, con base en la verificación de requisitos o aspectos habilitantes y de obligatorio cumplimiento de ejecución, seguimiento y control.

ETB se reserva el derecho de solicitar una presentación, donde se aclaren los aspectos técnicos de la propuesta, sin modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

### **3.8 DETALLE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

#### **3.8.1 REQUISITOS HABILITANTES GENERALES**

##### **3.8.1.1 EXPERIENCIA**

La experiencia relacionada en este numeral es considerada un requisito mínimo habilitante y, por lo tanto, no otorga puntaje alguno.

ETB requiere que el EA sea suministrado por alguno de los Microsoft Licensing Solution Partner (LSP) para el territorio colombiano, por lo tanto, en este proceso solo puede participar Partner de Microsoft con este nivel. Entendiendo que LSP es un socio autorizado por Microsoft que actúa como intermediario entre Microsoft y ETB, facilitando la negociación de acuerdos de licencia, la compra de licencias y la administración de estos.

El OFERENTE debe acreditar experiencia de mínimo de 3 años, donde se demuestre la experiencia e idoneidad en la comercialización de acuerdos bajo la modalidad de Enterprise Agreement de la presente invitación. Para tal fin, se aceptan mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución en Colombia o en el exterior y celebrados con personas jurídicas privadas o públicas.

La experiencia deberá acreditarse mediante: Certificación(es) o acta de liquidación, o terminación o recibo del servicio, suscrita por el representante legal o autorizado del beneficiario del servicio o cliente, en la que conste la siguiente información:

- a) Relacionar el objeto del contrato.
- b) Relacionar el valor del contrato.
- c) Indicar los datos de contacto (nombre y teléfono).

- d) Las certificaciones pueden ser de contratos terminados o en ejecución y deben indicar fecha de inicio y finalización. Para los contratos en curso se requiere que estos tengan por lo menos el 50% de ejecución en tiempo.
- e) Porcentaje de participación en caso de acreditar experiencia a través de Estructuras Plurales anteriores.
- f) No/Se aceptan autocertificaciones.
- g) (Los demás según apliquen a la necesidad).

En caso de considerarlo necesario, ETB verificará la información contenida en dichas certificaciones y, en caso de inconsistencias, solicitará las aclaraciones a las que haya lugar.

En el evento en que los documentos referidos no contengan la información requerida, el OFERENTE podrá aportar copia del contrato acompañado de cualquier otro documento, emitido por el cliente o beneficiario de los trabajos, bien y/o servicio, en el que conste la información solicitada.

EL OFERENTE podrá acreditar experiencia que provenga de una estructura plural anterior o que se haya obtenido con ocasión de una escisión, fusión o transformación societaria o similares.

- **Nota 1:** Cuando un oferente suministre información referida a su participación en consorcios o uniones temporales, o cualquier forma de oferente plural, la experiencia en valor derivada de los contratos corresponderá a la ponderación del valor del contrato, por el porcentaje de participación y la actividad acreditada derivada de ese contrato se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia de la figura asociativa.
- **Nota 2:** para las certificaciones emitidas en moneda extranjera, ETB realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado publicada por el Banco de la República de Colombia, en la fecha de suscripción del contrato o de la prestación de servicios conforme a las fechas que obren en cada certificación.
- **Nota 3:** En el evento en que la oferta sea presentada como oferente plural, el requisito de experiencia puede ser aportado por cualquiera de los integrantes de la unión temporal o consorcio entre otros.
- **Nota 4:** En caso de que la experiencia se origine de contratos celebrados entre el OFERENTE y ETB, se debe relacionar cada uno de los requisitos solicitados e informar el o los números de contratos con el fin de verificar el requisito de experiencia solicitado al interior de ETB.
- **Nota 5:** Las certificaciones expedidas en el exterior deben ser emitidas en el idioma del país de origen, apostilladas o legalizadas y traducidas oficialmente al castellano.

### 3.8.1.2 CERTIFICACIONES

3.8.1.2.1 ETB REQUIERE que el OFERENTE tenga la certificación de la categoría Licensing Solution Partner (LSP) vigente al momento de la celebración del presente contrato para el territorio colombiano, emitida por Microsoft Colombia, que lo habilita para la comercialización de Acuerdos Enterprise Agreement.

**3.8.1.2.2** El OFERENTE debe presentar dicha certificación vigente expedida por el fabricante Microsoft. Esta certificación debe cubrir la comercialización de acuerdos Enterprise Agreement (EA) y Server and Cloud Enrollment (SCE). No se aceptan certificaciones de niveles inferiores (ej. CSP, Reseller) ni cartas de intención.

### **3.8.1.3 MANEJO DE INCUMPLIMIENTOS DE ANS AZURE**

**3.8.1.3.1** El CONTRATISTA actuará como intermediario gestor ante el fabricante. ETB entiende que la disponibilidad de la plataforma Azure se rige por los SLAs públicos de Microsoft. <https://azure.microsoft.com/es-es/support/legal/sla/summary/>.

El CONTRATISTA debe desempeñar el rol de medio y gestión, no de resultado sobre la infraestructura. En caso de reclamación, el CONTRATISTA deberá: abrir el caso de soporte en nombre de ETB. Gestionar la reclamación de créditos de servicio ante Microsoft. Trasladar el 100% de los créditos (Service Credits) reconocidos por Microsoft a la facturación de ETB mediante nota crédito o mayor saldo a favor en el cupo, en el mes siguiente a la aprobación del fabricante.

**3.8.1.3.2** ETB REQUIERE que el OFERENTE acepte que no involucra ANS directos; pero lo relaciona directamente con el fabricante Microsoft, ante un posible incumplimiento de los SLAs establecidos en la Url (<https://azure.microsoft.com/es-es/support/legal/sla/summary/>), el fabricante deberá compensar en unidades monetarias de consumo al corte siguiente de la reclamación acorde al mecanismo que el fabricante tenga dispuesto para esto.

**3.8.1.3.3** ETB REQUIERE que la medición de los parámetros de nivel de servicio se realice mensualmente. Las mediciones y reportes serán realizadas por ETB con el apoyo del CONTRATISTA. Se determinará con base en la información que entrega Microsoft mensualmente al CONTRATISTA en cada suscripción o Tenant facturable a ETB.

**3.8.1.3.4** A diferencia de los ANS de plataforma, el CONTRATISTA sí estará sujeto a niveles de servicio sobre su gestión administrativa, medidos así:

**3.8.1.3.4.1** Entrega de Reportes FinOps: Mensual (dentro de los primeros 7 días hábiles).

**3.8.1.3.4.2** Gestión de Soporte: Apertura de tickets ante Microsoft en un tiempo máximo de 4 horas hábiles tras la solicitud de ETB.

## **3.9 REQUISITOS OBLIGATORIOS DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

ETB requiere que los requerimientos presentados a continuación estén enmarcados en lo manifestado por el fabricante en la guía del contrato de licencia y de derechos de uso bajo la modalidad Enterprise Agreement, vigentes:

**3.9.1.1** ETB requiere que los derechos de uso de licenciamiento de productos Microsoft, sean activados por ETB en sus procesos de aprovisionamiento, de acuerdo con la demanda requerida.

- 3.9.1.2** ETB requiere que los derechos de uso de licenciamiento de productos Microsoft, sean reportados mediante una unidad de número de parte, de acuerdo con lo establecido por el fabricante, que permita usar los diferentes tipos de licenciamiento.
- 3.9.1.3** ETB requiere que los números o claves de activación de productos sean suministrados a ETB y pueda activar rápidamente de acuerdo con lo requerido para su uso interno.
- 3.9.1.4** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA garantice a ETB tener los privilegios para la administración del acuerdo Enterprise Agreement para la administración, seguimiento del consumo de las suscripciones activas como la apertura de casos de soporte (Nivel Standard) en Microsoft Azure.
- 3.9.1.5** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA no divulgue bajo ningún medio de comunicación ni circunstancia de manera pública o privada, la(s) arquitectura(s), diseños, componentes, código fuente, herramientas de construcción de software, ETL, modelos de soporte tanto técnicos, humanos y financieros, los datos estructurados y no estructurados, arquitecturas y fabricantes de bases de datos, así como las direcciones IP y/o URL de elementos de servicio como de bases de datos, logs de aplicaciones, log de los motores de bases de datos, logs de los componentes de la nube, contenido en las cuentas de almacenamiento de nube, trazas, métricas de uso de recursos y de facturación, información de la suscripción (usuarios, cuentas de correo, teléfonos, etc.), datos de clientes (contratos, datos básicos, comportamientos y análisis de datos), valores en dólares y/o pesos colombianos de facturación, así como la gestión de casos abiertos al fabricante, workshop, cursos, transferencias de conocimiento, proyectos, etc., sin previo aval de ETB.
- 3.9.1.6** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA active de forma anual durante la vigencia del contrato, el siguiente licenciamiento con derecho a actualización:

Nro. Parte / SKU	Código Producto	Descripción Producto Software	Unidad de Cotización	Cantidad	Funcionalidad
6VC-01254	WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SA MVL UsrCAL	Windows Remote Desktop Services User CAL	Software Assurance (Derechos de Actualización)	45	Servicios de escritorio remoto (RDS) constituyen la plataforma de Microsoft para ofrecer soluciones de virtualización para el usuario final
9EA-00278	Win Server DC Core ALng SA 2L	Windows Server Data Center	Software Assurance (Derechos de Actualización)	200	Licencia de servidor por core con gran capacidad de virtualización
9EM-00270	Win Server Standard Core ALng SA 2L	Windows Server Standard	Software Assurance (Derechos de Actualización)	322	Licencia de servidor por core con capacidad de 2VM virtuales
9EA-00039	Win Server DC Core ALng LSA 2L	Windows Server DC	Licencias + Software Assurance (Derechos de Actualización)	24	Licencia de servidor por core con capacidad de 2VM virtuales

De acuerdo con lo mencionado en el numeral 3.4.1. Línea Base actual de los servicios en el ítem de los productos licenciados onpremise anualmente, se detalla que los ítems que están en la línea base corresponden a Software Assurance (las 3 primeras filas del cuadro anterior), y la última línea corresponde a nuevas unidades de Licencia + SA.

**3.9.1.7** ETB REQUIERE que, dentro de la vigencia del contrato, se cuente con la flexibilidad para adquirir licenciamiento de productos Microsoft nuevos (lanzamientos) o adicionar cantidades a la base instalada, sujeto a que dichos productos se encuentren disponibles y vigentes en los 'Product Terms' (Términos del Producto) del fabricante para el esquema Enterprise Agreement. Para estos productos nuevos no contemplados en la oferta inicial, el precio máximo de venta a ETB corresponderá a los precios de lista oficiales (Price List) de Microsoft vigentes al mes de la adquisición, respetando el nivel de precios o descuento de gobierno/corporativo aplicable al contrato EA.

**3.9.1.8** Para los servicios de Nube Azure (IaaS/PaaS), ETB requiere que los derechos de uso sean pagados bajo la modalidad de Mes Vencido, teniendo en cuenta el consumo real medido (Metering) reportado en los portales de administración de ETB vigentes menos el descuento EA aplicable. El costo se descontará del valor del contrato utilizando las tasas de consumo vigentes en la Lista de Precios Oficial de Microsoft para el acuerdo EA. Se puede contemplar la adquisición de Reservas (1 o 3 años) para optimización de costos (FinOps), previo aval de ETB. Estas se facturarán amortizadas mensualmente o en pago único, según la configuración elegida en el portal.

**3.9.1.9** El CONTRATISTA debe conciliar mensualmente la cantidad exacta de los recursos consumidos en la nube (IaaS/PaaS) según el reporte de la plataforma de metering oficial de Microsoft. Por lo tanto, ETB no se obliga a adquirir bloques fijos, ni garantiza el consumo de la totalidad de unidades estimadas. La proyección de consumo así como la línea base actual de reportes se muestran en el numeral de "3.4.1 Línea Base actual de los servicios".

### **3.9.2 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS**

**3.9.2.1** ETB requiere que como parte del objeto y alcance contratados, el CONTRATISTA realice transferencia de conocimiento, alineado con fábrica, relacionada con los productos adquiridos con el fin de que ETB tenga conocimiento actualizado de las funcionalidades y configuraciones del software y suscripciones objeto de este contrato. Dicha transferencia no genera costos adicionales a los solicitados en la cotización de precios y se tiene en cuenta que trata de beneficios propios de la naturaleza del contrato EA a firmar.

Con este fin el CONTRATISTA deberá anualmente presentar la proyección de contenidos para realizar dicha transferencia con contenido oficial del fabricante para coordinar su realización con ETB. La primera proyección la entrega el CONTRATISTA dentro de los primeros dos meses siguientes a la orden de inicio.

**3.9.2.2** ETB requiere que el CONTRATISTA entregue reportes mensuales de optimización de costos y arquitectura (FinOps) basados en herramientas nativas (ej. Azure

Advisor). Este servicio de análisis y recomendación es de valor agregado y hace parte integral de la administración del contrato, por lo cual no tendrá costo adicional. Estos reportes mensuales deben incluir entre otras información sobre tendencias, anomalías, top de costos, oportunidades de optimización y seguimiento de reservas.

El alcance se limita a la entrega de la recomendación escrita; la implementación operativa de cambios en la infraestructura será responsabilidad de ETB. En este punto el CONTRATISTA debe tener en cuenta la gestión de instancias reservadas, la configuración de alertas de presupuesto y la gestión del advisor de Azure, y en general las buenas prácticas de gestión financiera de Cloud (FinOps).

**3.9.2.3** ETB requiere que como parte del objeto y alcance contratados, el CONTRATISTA realice transferencia de conocimiento, alineado con fábrica, relacionada con los productos adquiridos con el fin de que ETB tenga conocimiento actualizado de las funcionalidades y configuraciones del software y suscripciones objeto de este contrato. Dicha transferencia no genera costos adicionales a los solicitados en la cotización de precios y se tiene en cuenta que trata de beneficios propios de la naturaleza del contrato EA a firmar.

### **3.9.3 ACCIONES CORRECTIVAS**

**3.9.3.1.1** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA informe por escrito a ETB la evolución del consumo mensual.

**3.9.3.1.2** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA informe por escrito a ETB las recomendaciones a ETB para mejorar los procedimientos basados en la información de recomendaciones entregada por Microsoft Azure.

### **3.10 PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN DE LICENCIAS Y USO DE CAPACIDADES SOBRE EL ACUERDO ENTERPRISE AGREEMENT**

Teniendo en cuenta las necesidades que se requieren atender mediante este EA (Enterprise Agreement) ETB requiere que el CONTRATISTA entienda el procedimiento para activación de órdenes a demanda para la activación de licencias y el uso de capacidades mensuales en Azure teniendo en cuenta lo siguiente:

**3.10.1** Enterprise Subscription Agreement Enrollment para licencias de productos onpremise. Se ejecuta por demanda contra orden de activación del producto a discreción de ETB.

- ETB pondrá orden de activación del producto de la licencia requerida.
- ETB recibirá las licencias por transmisión electrónica, acceso electrónico o descarga de un sitio web, para lo cual el CONTRATISTA debe indicar con anterioridad el método de entrega.
- Se realizará acta de recibo del software adquirido.

**3.10.2** Enterprise Online Services para suscripciones de servicios por usuario Online. Contra orden de activación del producto a discreción de ETB.

- ETB pondrá orden de activación del producto de la licencia requerida.
- Se realizará acta de recibo del software adquirido.

### 3.10.3 Additional Online Services, para consumo de servicios en Azure. Consumo a demanda mes vencido.

- Una vez terminado el mes y en máximo los primeros siete (7) días hábiles, El CONTRATISTA entregará el reporte de consumos (Reportes FinOps) a ETB con el consumo real obtenido de las plataformas de metering de consumo de Azure, el CONTRATISTA es el responsable de calcular el costo de la bolsa de unidades monetarias de consumo mensual si es requerido. ETB realizará la revisión y conciliación junto con el CONTRATISTA, para proceder a levantar el acta de pago, en caso de tener divergencias en los consumos reportados ETB podrá solicitar al CONTRATISTA abrir el caso de soporte en nombre de ETB para gestionar la reclamación de créditos de servicio ante Microsoft, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.8.1.3 Manejo de Incumplimientos de ANS Azure.
- Dado lo anterior, el pago de los consumos que realice ETB sobre sus tenants será pagadero mes vencido contra inventario obtenido de las plataformas de metering de Azure. ETB se reserva el derecho de realizar conciliación y explicación de los consumos por parte del CONTRATISTA de forma mensual.

Se deben excluir en el pago del servicio:

- Elementos, cuentas o suscripciones que no hacen parte del tenant facturable a ETB.
- POC (Pruebas de concepto) o Sandbox adelantadas por Microsoft Colombia para ETB.

**FIN DOCUMENTO**